



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0116

Demandante: DANIEL CAMPO

Demandados: LEOPOLDO MACA MOSQUERA Y OTROS

Proceso No.: 2023-00028-00

Sotará, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 28 de abril de 2023, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda, sin lugar a ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de domino, que a través de apoderada judicial formula el señor DANIEL CAMPO, en contra del señor LEOPOLDO MACA MOSQUERA, los herederos determinados e indeterminados de la causante MARTHA MOSQUERA VIUDA DE MACA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS: sobre el predio rural ubicado en la vereda El Crucero, del municipio de Sotará, Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria número 120-42650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ALBA ADRIANA ARGOTTY TORRES, titular de la cedula de ciudadanía número 25.277.121 y tarjeta profesional de abogado número 117.763 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga únicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS